

AS201

CERTIFICADO ACUERDO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
 (Modelo facilitado por el Registro de Asociaciones de Canarias)

El/la Secretario/a de la asociación, cuyos datos figuran a continuación

Nombre y apellidos	Elena Acosta Rivero		
DNI/NIE/PASAPORTE	42600284N		
DOMICILIO a efectos de notificación			
Calle	Avd. La libertad. Edf. Araucaria. Locales 7 y 8		
Número		Municipio	La Laguna
Denominación asociación	Asociación Feminista Mercedes Machado	Número de inscripción	G1/S1/13003-92/TF

CERTIFICA

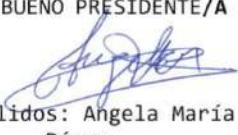
Que la Asamblea General de la asociación, cuyos datos figuran a continuación, y conforme al procedimiento determinado en los Estatutos sociales,

Lugar de celebración	Plataforma ZOOM		
Fecha	30/03/2021	Hora	10:00/10:30
Número de asistentes	24	Número de socios	124
Votos a favor	24 por unanimidad	Votos en contra	0
Votos nulos	0	Votos en blanco	0

Adoptó el siguiente **ACUERDO**: (Señalar sólo lo que proceda)

<i>Modificar Los Estatutos de la asociación en su totalidad</i>	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>Modificar parcialmente Los Estatutos, en los artículos, que a continuación se relacionan</i>	
Artículos modificados	

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en La Laguna, a día 28 de abril de 2021, con el visto bueno del/a Presidente de la asociación.

VISTO BUENO PRESIDENTE/A 	EL/LA SECRETARIO/A 
Nombre y apellidos: Ángela María Martín Pérez	Nombre y apellidos: Elena Acosta Rivero

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



Introducción.

La Asociación Mercedes Machado tiene ya una larga existencia. Fundada en 1992, actualizó sus Estatutos originarios en 2005, ante nuevas exigencias derivadas de los cambios sociales y de la modificación de la legislación sobre asociacionismo que hubo en ese periodo.

La evolución social desde hace 18 años en materia de género e igualdad ha sido enorme. Ello exige la actualización de los conceptos, los mecanismos y las reglas que se elaboraron en 1992 y 2005. De acuerdo con esa evolución social, política y con la experiencia organizativa de esta asociación, se requieren algunos ajustes y cambios que se expresan en la nueva redacción que se aprueba en Asamblea celebrada el 30 de marzo de 2021.

Los cambios en el nombre y los primeros artículos se refieren a especificar con más claridad el carácter feminista de la Asociación y los fines derivados de este carácter, así como los mecanismos de cooperación con otras Asociaciones con los mismos fines en todos los ámbitos (insular, autonómico, estatal, internacional) además de especificar la intención de incidir coordinadamente en Las Políticas Públicas en pro de la Igualdad entre mujeres y hombres.

Algunos cambios en los artículos organizativos consisten en pequeñas modificaciones en cargos, mecanismos de elección, funcionamiento de órganos, todos encaminados a agilizar y mejorar el funcionamiento y la participación. También hay algún cambio destinado a la adecuación a la sociedad de la Información (secretaría de Comunicación). Otros, a incluir nuevas figuras no previstas en la redacción original, como el voluntariado, las empleadas, las personas en prácticas.

Hay cambios, también, encaminados a la mejora del uso no sexista del lenguaje, ya que en la primera redacción había algunos masculinos omnicomprensivos y ello requería pasar a un lenguaje no sexista.

Agustina *Ruth Antón* *+ María Luisa*
Bruno *María Antonia* *Natalia*
José *Transparencia* *Laura*
Isabel *Roja* *Maria*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



ESTATUTOS

ASOCIACION FEMINISTA "MERCEDES MACHADO"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, CARÁCTER, OBJETO, DOMICILIO, Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la asociación, con carácter no lucrativo y no gubernamental, denominada Asociación Feminista "Mercedes Machado", dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de Febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Carácter

La Asociación Feminista "Mercedes Machado" es una asociación de carácter socio-político, laico y apartidista, para promover la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, mediante la acción reivindicativa, cultural, de sensibilización, formativa, participativa y de servicios.

Artículo 3.- Objeto

La Asociación Feminista "Mercedes Machado" es consciente de la desigualdad entre mujeres y hombres por la cual nace, y, para la superación de las desigualdades participa de la voluntad de transformación social junto con el resto del movimiento asociativo feminista. Como cauce colectivo de tal voluntad, la Asociación Feminista "Mercedes Machado" podrá federarse, integrarse y/o asociarse a organizaciones que, en ámbitos superiores, representen las aspiraciones de liberación e igualdad que persigue con su acción.

Artículo 4.- Los fines de esta Asociación son los siguientes:

1. Trabajar por la conquista de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y luchar contra la violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
2. Promover la sensibilización, concienciación, investigación, estudio, formación, difusión y debate sobre los mecanismos de la discriminación y desigualdad de las mujeres en la sociedad y las medidas para su superación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



3. Promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas, en el ámbito educativo, del empleo, de la acción asociativa y la participación, para el impulso de las políticas de igualdad etc.
4. Impulsar la inserción de mujeres en el mundo del trabajo y ofrecer asesoramiento y apoyo a mujeres en el campo de la formación e inserción profesional.
5. Proporcionar asesoramiento, apoyo, atención, orientación y acompañamiento a mujeres que sufren situaciones de VG, y cualquier otra situación de vulnerabilidad y/o discriminación múltiple, como: mujeres en situación de discapacidad, migrantes, mujeres LTB, en situación de riesgo social, sin hogar, mayores, jóvenes, niñas, en situación de prostitución y/o trata.
6. Promover la Educación para la Igualdad o Coeducación, con el fin de superar los roles, mandatos y estereotipos sexistas en colaboración con los centros educativos, las organizaciones feministas, las organizaciones juveniles, los medios de comunicación social y cualquier otra entidad que persiga nuestros mismos objetivos.
7. Impulsar la sensibilización, asesoramiento, formación y apoyo a las y los jóvenes para promover la igualdad de género entre la juventud.
8. Cooperar con mujeres de países empobrecidos y/o con graves vulneraciones de sus derechos, así como establecer lazos de colaboración con otras entidades que contribuyan al avance de las mujeres de dichos países.
9. Contribuir a la cultura del respeto a los Derechos Humanos, de la Paz, de la Convivencia y de la resolución pacífica de los conflictos. Velar por el respeto a los derechos y las libertades.
10. Promover la participación ciudadana en la reivindicación a favor de la Igualdad de Género, e incidir ante los poderes públicos o asesorar a éstos para promover mejoras en la legislación, recursos, planes, presupuestos y políticas para la Igualdad.
11. Colaborar con la incidencia del feminismo y de sus organizaciones en el Estado Español y en los ámbitos e instituciones internacionales.
12. Asesorar y formar sobre la implantación de Planes Igualdad a organizaciones y administraciones.
13. Asesorar y cooperar con las entidades sociales, vecinales, feministas, juveniles, etc. que adopten iniciativas del orden de las mencionadas en los anteriores puntos.
14. Cualesquiera otros que contribuyan a la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres y a la difusión del pensamiento y acciones feministas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



Artículo 5: Acciones y Actividades

Para el cumplimiento de los fines expuestos en el artículo anterior, la Asociación llevará a cabo todas aquellas actividades necesarias, como pueden ser:

Proyectos y programas, documentos manifiestos e informes, manifestaciones y actos públicos, campañas, conferencias, jornadas, congresos, foros, encuentros, creación y participación en plataformas, redes y coordinadoras, cursos, seminarios, talleres, atenciones personalizadas, elaboración de materiales didácticos y de difusión, y cualquier otra necesaria para la consecución de sus fines.

Artículo 6.- Domicilio

La Asociación tendrá el domicilio social en La Avenida de la Libertad, nº15, locales 7 y 8- Los Majuelos, del término municipal de La Laguna, código postal 38.108, su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 7-. Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación la isla de Tenerife. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 8.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) Ejecutiva
- c) Presidenta
- d) Comisiones de trabajo.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 9.- Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todas las personas socias, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 10.- Convocatorias y Orden del Día

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria dentro del periodo comprendido entre enero y marzo de cada año, para examinar y aprobar la liquidación

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-
0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



anual de cuentas y el presupuesto, así como la memoria de gestión y el plan de trabajo de la Asociación y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Ejecutiva y cuando lo soliciten un número de socias no inferior a 10%, sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

Tanto en Asamblea ordinaria como extraordinaria, entre la fecha de convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, deberán mediar como mínimo quince días naturales. En dicha convocatoria, se hará constar día, hora y lugar tanto para la primera como para la segunda convocatoria.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de las socias, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Presidenta, por iniciativa propia o a petición de la Ejecutiva o bien a solicitud del 10% de las socias, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Ejecutiva o por las socias que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos que propongan las socias, cuando así lo solicite un número no inferior a 10% de las mismas.

Artículo 11.- Constitución de las Asambleas Generales.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representadas, un tercio de las socias, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las socias concurrentes.

Las socias podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otra socia que estime procedente, mediante escrito dirigido a la Presidenta.

Artículo 12.- Régimen de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las socias presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de las socias presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Ejecutiva.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:



- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria Anual que le presente la Ejecutiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a las miembros de la Ejecutiva y a la Presidenta.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
- f) Acordar la unión en federaciones o confederaciones, o en coordinadoras, plataformas, asociaciones de ámbito superior, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Ejecutiva y aprobar su gestión.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Ratificar las altas acordadas por la Ejecutiva y conocer las bajas voluntarias de las socias.
- l) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de las socias, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- m) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 14.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuará como moderadora la Presidenta, y como Secretaria, quien lo sea en la Ejecutiva, siendo éstas las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA EJECUTIVA

Artículo 15.- Definición de la EJECUTIVA

La Ejecutiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Serán requisitos indispensables para formar parte de este órgano:

- Ser socia.
- Ser mayor de edad
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



Artículo 16.- Composición de la EJECUTIVA

La Ejecutiva estará formada, al menos, por 8 personas como mínimo:

- Presidenta.
- Vicepresidenta 1º.
- Vicepresidenta 2º.
- Secretaria.
- Tesorera.
- Secretaria de Comunicación.
- Dos o más vocales.

La Secretaria, la Tesorera y la Secretaria de Comunicación podrán tener una suplente, elegida por la propia Ejecutiva entre las vocales.

Las miembros de la Ejecutiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designadas por la Asamblea General.

Las miembros de la Ejecutiva que cesen, antes de terminar su período de mandato, podrán ser sustituidas en Asamblea.

El mandato de la Ejecutiva será de 3 años, NO obstante, la Asamblea General Ordinaria anual podrá ampliar, modificar o renovar la Ejecutiva antes de finalizar su mandato, de acuerdo con las vacantes producidas o las necesidades de ampliación.

Artículo 17.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Ejecutiva se celebrarán previa convocatoria de la presidenta, o de la vicepresidenta primera en ausencia de aquella, o en su defecto, por la vicepresidenta segunda en ausencia de ambas con un mínimo de 36 horas de antelación.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representadas en primera convocatoria; En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de al menos, tres de sus miembros, y será preceptiva, la asistencia de la Presidenta o Vicepresidenta primera en ausencia de aquella o en su defecto de la Vicepresidenta segunda en ausencia de ambas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las miembros presentes o representadas, salvo aquellos relativos a sanción o separación de las asociadas en los cuales se precisará mayoría cualificada de las miembros presentes o representadas.

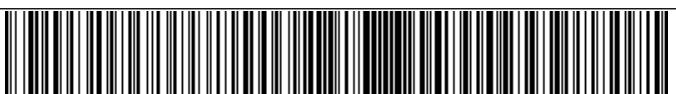
La representación solamente podrá conferirse a otra miembro de la Ejecutiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida a la Presidenta.

La Ejecutiva quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto que esté contemplado dentro de sus competencias conforme a los presentes Estatutos,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



siempre que esté presente la mitad más una de sus miembros en primera convocatoria o las miembros asistentes en segunda convocatoria.

Los acuerdos tomados son vinculantes para toda la Asociación, salvo que éstos sean recurridos en alzada ante la Asamblea General en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o publicación en el tablón de anuncios de la Asociación.

Artículo 18.- Causas de cese

Las miembros de la Ejecutiva podrán cesar de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la calidad de socia.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.
- g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 39 de los presentes Estatutos.

La Ejecutiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 19.- Atribuciones de la Ejecutiva

Las facultades de la Ejecutiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Ejecutiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior y elevarlos a la Asamblea para su aprobación definitiva.
- d) Acordar la celebración de actividades.
- e) Tener a disposición de las socias el Libro de Registro de socias.



- f) Tener a disposición de las socias los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- g) Recaudar la cuota de las socias y administrar los fondos sociales.
- h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de las socias y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos.
- i) Resolver en primera instancia la admisión y expulsión de socias.
- j) Solicitar la inscripción de la Asociación en los Registros públicos que correspondan.
- k) Nombrar las personas que hayan de dirigir los distintos proyectos y tareas dentro de cada una de las áreas de trabajo de la Asociación, así como elaborar los planes y programas del conjunto de ésta.

DE LA COORDINADORA GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS

Artículo 20.- Funciones de la Presidenta.

Serán atribuciones de la Presidenta.

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Ejecutiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Autorizar con su firma, en su caso, los contratos laborales y/o de servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, programas y acciones de la Asociación.
- f) Solicitar y supervisar las subvenciones y/o convenios necesarios para desarrollar las acciones encaminadas al cumplimiento de sus fines.
- g) Y en general cuantas facultades se le confieran por estos Estatutos.

Artículo 21.-Funciones de las Vicepresidencia.

Serán facultades de la Vicepresidenta Primera sustituir a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad, asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando la titular cesare en el cargo, así como aquellas que le delegue la Presidenta o la Asamblea General. En caso de ausencia de la Vicepresidenta Primera, la Vicepresidenta Segunda asumirá idénticas funciones.

Artículo 22.- Funciones de la Secretaria.

Corresponderá a la Secretaria:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Ejecutiva.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



- b) Llevar el libro del Registro de Socias, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieran.
- c) Recibir y trasmitir las solicitudes de ingreso.
- d) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación, salvo aquellos de contabilidad que custodiará la Tesorera.
- e) Expedir certificaciones.

Artículo 23.- Funciones de la Tesorera

Son facultades de la Tesorera:

- a) Administrar mancomunadamente junto con la presidenta, los fondos pertenecientes a la Asociación. En este sentido, las cuentas abiertas en las entidades bancarias, serán administradas mancomunadamente junto con la presidenta, si bien, y con el fin de agilizar los trámites, podrán existir tres firmas autorizadas, de las cuales, una corresponderá a la tesorera y otra a la presidenta, siendo la tercera, de otra socia miembra de la Ejecutiva. Para la disposición de fondos y administración de las cuentas, será necesaria la firma de dos de estas tres personas.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
- c) Firmar los recibos, cobrar las cuotas de las socias y efectuar todos los cobros y pagos.
- d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.

Artículo 24.- Funciones de las Vocales

Las vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Ejecutiva.

Artículo 25.- Comisiones de trabajo.

La ejecutiva podrá nombrar comisiones de trabajo que serán las encargadas de dinamizar y dirigir las tareas para ejecutar los proyectos y cumplir los objetivos que la Asamblea General se marque. Las comisiones de trabajo de la Asociación son creadas o disueltas por acuerdo de la Asamblea o, en su caso, de la ejecutiva, según necesidades.

REGIMEN ELECTORAL Y CUESTION DE CONFIANZA

Artículo 26.- Elección de la Ejecutiva

Las miembros de la Ejecutiva serán elegidas entre las socias mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



- b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- c) En caso de cese de la mayoría de las miembros de la Ejecutiva.
- d) Por renovación parcial o ampliación del número de miembros de la Ejecutiva, cuando así lo estime la Asamblea General.

Artículo 27.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos socias que, voluntariamente se presten para esta función, dichas socias no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarias formarán la citada Junta, las socias de mayor y menor edad presentes.

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 28.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de las socias con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

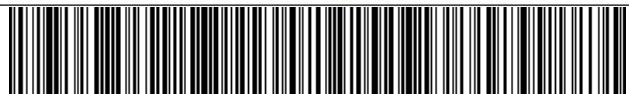
Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquellas.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

La cuestión de confianza a la Ejecutiva deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de las socias.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de las socias presentes o representadas en Asamblea General.

Caso de prosperar, la Ejecutiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.



CAPITULO III

DE LAS SOCIAS. PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIA.

Artículo 30.- Las Socias

Podrán formar parte de la Asociación, en calidad de socias:

- 1.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
- 2.- Las menores no emancipadas de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 31.- Procedimiento de Admisión.

La condición de socia se adquirirá, de forma provisional, a solicitud de la interesada, por escrito, mediante cumplimentación de formulario que recogerá la Ejecutiva. De esta manera, manifiesta su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. La Presidenta o la Secretaria deberán entregar a la interesada constancia escrita de su solicitud, realizar la inscripción en primera instancia e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de las socias.

Artículo 32.- Clases de Socias

Las Socias serán:

- 1.- Fundadoras: las que suscribieron el Acta de Constitución.
- 2.- Numerarias: las que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidas como tales de acuerdo con estos Estatutos.

Esta distinción no afectará a los derechos ni obligaciones de las socias, que serán las mismas en ambos casos.

Artículo 33.- Derechos de las socias

- a) Asistir, participar y votar en las Asambleas Generales.
- b) Formar parte de los órganos de la Asociación.
- c) Ser informadas del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de las socias.
- d) Participar en los actos de la Asociación.
- e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la Asociación.
- f) Consultar los libros de la Asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- g) Separarse libremente de la Asociación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



- h) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivada, en su caso el acuerdo que imponga la sanción.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación, cuando los estime contrarios a la Ley a los Estatutos.

Artículos 34.- Obligaciones de las socias

Serán obligaciones de las socias:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas, así como velar por su buen nombre y prestigio.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General. Excepcionalmente, a las personas que aleguen imposibilidad del cumplimiento, por carencia de recursos económicos, les será aplazado el pago hasta su solvencia.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno y representación de la Asociación.
- e) Respetar el principio de confidencialidad sobre las personas y hechos comunicados.
- f) Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se acuerden.
- g) Cumplir los compromisos adquiridos, respetar y cuidar los recursos materiales de la Asociación.

Artículo 35.- Pérdida de la calidad de socia

Se perderá la condición de socia:

- a) Por voluntad de la interesada, manifestada por escrito a la Ejecutiva.
- b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación, y conforme al régimen disciplinario establecido en estos Estatutos.

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS, ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS Y CONTRATADAS

Artículo 36.- La Asociación podrá contratar a personas que hagan viable la ejecución de sus proyectos y actividades, mediante contratación por cuenta ajena o propia._En el ejercicio de sus tareas estarán amparadas por la legislación laboral o normativa que le sea de aplicación.

La Asociación podrá contar con personas voluntarias que desempeñen temporalmente funciones de apoyo a las labores asociativas. Igualmente, la Asociación podrá acoger las

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



prácticas profesionales de aquellas personas que estudian carreras y profesiones que puedan ser útiles para el desarrollo de sus proyectos y acciones. Los derechos y deberes de estas personas serán desarrolladas en el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

Tendrán la condición de voluntarias las personas que libremente deciden incorporarse a los programas y actividades de la Asociación, sin contraprestación económica o material.

No tendrán condición de acciones de voluntariado, las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación; las prácticas no laborales en empresas y las prácticas académicas externas.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION

Artículo 37.- Normas Generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento de la infractora.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando la autora de la falta hubiese sido sancionada anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contando a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



Artículo 38.- Infracciones:

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 39.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

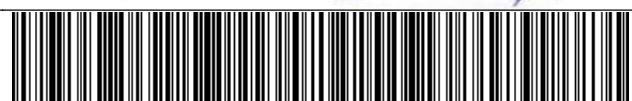
- 1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando sean consideren como muy graves por parte del órgano competente.
- 3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando sean consideren como muy graves por parte del órgano competente.
- 4.- Las protestas o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Ejecutiva.
- 5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la Asociación.
- 6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier socia.
- 8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socia en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- 9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves por parte del órgano competente.

Artículo 40.- Infracciones Graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como

GRAVES:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-
0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- 2.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socia, en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como graves por parte del órgano competente.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando sean consideren como graves por parte del órgano competente.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 41.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES.

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Ejecutiva, según lo artículo 34, punto b.
- 3.- Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con las socias.
- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socia en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OKBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



Artículo 45.- Infracciones de integrantes de la Ejecutiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que supongan incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Ejecutiva.
- 6.- Fumar en los espacios interiores y de convivencia en la sede de la Asociación.

b) Se consideran infracciones GRAVES.

- 1.- No facilitar a las socias la documentación de la entidad que por éstas les sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, documentos e informes, memorias ... etc.).
- 2.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

- 1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave a juicio del órgano competente.
- 2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
- 3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Ejecutiva.
- 4.- La Falta de asistencia a una reunión de la Ejecutiva, sin causa justificada.

Artículo 43.- Sanciones

a) Para las socias:

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, serán la pérdida de la condición de socia o la suspensión temporal en tal

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-
0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de socia durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve darán lugar, a la amonestación o a la suspensión temporal de la socia por un período de 1 mes.

b) Para las integrantes de la Ejecutiva:

Las infracciones muy graves darán lugar al cese en sus funciones de miembro de la Ejecutiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, al cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve a la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 44.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, la socia tiene derecho a ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, su caso, el acuerdo que impongan la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Ejecutiva, nombrándose a tal efecto por ésta, las miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra una miembro de la Ejecutiva ésta no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Ejecutiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por una Presidenta y una Secretaria. La Presidenta ordenará a la Secretaria la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte de la socia. A la vista de esta información la Ejecutiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, la Secretaria pasará a la interesada un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Ejecutiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de las miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. La socia podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día



siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 45.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la interesada, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a la socia, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO VI

LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 46.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socias y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Ejecutiva, en las que constarán, al menos:

- a) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 47.- Derecho de acceso a los libros y documentación

La Ejecutiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de las socias los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso a las mismas.



A tal efecto, una vez recibida la solicitud por la Presidenta se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días.

CAPITULO VII

RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 48.- Patrimonio Inicial

Esta Asociación carece de patrimonio fundacional

Artículo 49.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 53.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de las socias, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos, ya sea de personas físicas o jurídicas, siempre que no vengan a alterar la independencia de la Asociación o sus objetivos.
- c) Bienes muebles e inmuebles.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

CAPITULO VIII

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 54.- Modificación de estatutos

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de las socias presentes o representadas.

Artículo 55.- Normas de régimen interno

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7Tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KBcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT



Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de las socias presentes o representadas.

CAPITULO VIII

DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 56.- Causas

La Asociación puede disolverse:

- a) Por Sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por causas determinadas en el Código Civil.

Artículo 57.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora, cuya misión será:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a personas o entidades acreedoras los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos aprobados el día 30 de Marzo de 2021, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Vº Bº LA PRESIDENTA

Ángela María Martín Pérez

LA SECRETARIA

María Elena Acosta Rivero

Expedido por: MARCOS DE LOS REYES CARBALLO CEBALLOS - AUXILIAR INFORMAC. Y ATENC. CIUDADANA	Fecha: 07/05/2021 - 10:16:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=05he7tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05he7tg08Qz9-0cpAXS2tTz6c_aYIv8g_	
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2022 - 10:42:13	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/02/2022 - 13:39:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0KbcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KbcXCfhDeAEZXd-7Ar7zQpIWuMLCVDGT	 
El presente documento ha sido descargado el 07/03/2022 - 09:30:51	